

Señor Director

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2017/0001088

Asunto: Solicitud de patente para: *“MEZCLA DE ÁCIDOS GRASOS Y
PALMITOILETANOLAMIDA PARA SU USO EN EL
TRATAMIENTO DE PATOLOGÍAS INFLAMATORIAS Y
ALÉRGICAS”*

Solicitante: RAFFAELE MIGLIACCIO

Fecha de solicitud: 6 de febrero del 2017

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

ANDRES RINCON USCATEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 2002, notificado por fijación en lista el 14 de febrero del 2017.

I. MODIFICACIONES AL PLIEGO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por la Examinadora de manera preliminar al examen de patentabilidad, el solicitante decide aportar un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 19 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

1. Las reivindicaciones 20 y 21 han sido eliminadas del pliego reivindicatorio.
2. La expresión “(...) *preferiblemente* (...)” de las reivindicaciones 5 a 10, 13 a 15 y 19 han sido eliminadas del pliego reivindicatorio.

Estas modificaciones se ajustan al artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 y no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

A pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud.

II. EN CUANTO A LAS OBJECIONES DE SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. Con respecto a la objeción formulada por el Examinador a la Reivindicación 1 por no incluir la cantidad de compuestos de la misma, se pone de presente que estamos en desacuerdo con el Examinador ya que la reivindicación mencionada anteriormente describe brevemente los compuestos o ácidos grasos seleccionados que pueden estar incluidos en la mezcla con palmitoiletanolamida. La cantidad en peso de estos componentes están descritas en las reivindicaciones dependientes precedentes.
2. Con respecto a la objeción formulada por el Examinador a las Reivindicaciones 5 a 10, 13 a 15 y 19 por el uso del término “(...) *preferiblemente* (...)” a lo largo del capítulo reivindicatorio y no delimitar de manera correcta la materia, se pone de presente que ha sido eliminado de las reivindicaciones mencionadas anteriormente. El término “(...)

preferiblemente (...)” se eliminó de las de las reivindicaciones 5 a 10 y 19 y se incluyó el rango de peso de los compuestos más amplio. Así mismo, el término se eliminó de las reivindicaciones 13 a 15 ya que las características más preferidas estaban incluidas dentro del rango de las formas de administración seleccionadas.

III. COMENTARIOS ADICIONALES

Después de un análisis extensivo del capítulo reivindicatorio, las Reivindicaciones 20 y 21 fueron eliminadas por referirse a un uso y a un método de tratamiento, los cuales de acuerdo con el artículo 14 y 20 de la Decisión 486, se consideran materia no patentable.

IV. EN CUANTO AL PODER, LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SOLICITANTE

Presento junto con este escrito, el poder que me faculta para actuar en representación del solicitante el cual además certifica su existencia y representación legal.

V. EN CUANTO AL PAGO DE TASA ADICIONAL POR EL NÚMERO DE REIVINDICACIONES

Presento junto con este escrito el comprobante de pago de tasa adicional para el estudio de 19 reivindicaciones.

VI. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000 y considerando que se ha dado respuesta a cada una de

las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

VII. ANEXOS

1. Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 19 reivindicaciones;
2. Pago de tasas por 9 reivindicaciones adicionales en SIPI;
3. Documento de representación del solicitante a CAVELIER ABOGADOS;
4. Sustitución del poder otorgado a CAVELIER ABOGADOS a mi favor, para lo cual solicito me sea reconocida personería y así continuar con el trámite de este asunto en favor a la sociedad del solicitante.

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

CAPÍTULO REIVINDICATORIO MODIFICADO

(EXAMEN DE FORMA)

1. Mezcla que contiene hasta dos ácidos grasos seleccionados de ácido palmítico, ácido oleico, ácido esteárico, ácido linoleico, ácido alfa-linolénico, ácido gamma-linolénico, ácido eicosapentaenoico (EPA), ácido docosahexaenoico (DHA), ácido azelaico y ácido mirístico y palmitoiletanolamida.
2. Mezcla de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque al menos uno de dichos hasta dos ácidos grasos está saturado.
3. Mezcla de acuerdo con la reivindicación 1 y 2, caracterizada porque comprende un ácido graso y palmitoiletanolamida.
4. Mezcla de acuerdo con la reivindicación 1 y 2, caracterizada porque comprende dos ácidos grasos y palmitoiletanolamida.
5. Mezcla de acuerdo con la reivindicación 3, caracterizada porque dicho ácido graso está presente en la mezcla antes mencionada en una cantidad en peso comprendida entre 15% y 55, del peso total de la mezcla.
6. Mezcla de acuerdo con la reivindicación 3, caracterizada porque dicha palmitoiletanolamida está presente en la mezcla antes mencionada en una cantidad en peso comprendida entre 45% y 85% del peso total de la mezcla.
7. Mezcla de acuerdo con la reivindicación 4, caracterizada porque los dos ácidos grasos están presentes en la mezcla antes mencionada en una relación en peso entre sí comprendida entre 0,25 y 2,33.
8. Mezcla de acuerdo con la reivindicación 4, caracterizada porque los dos ácidos grasos están presentes en una relación en peso con respecto a la palmitoiletanolamida comprendida entre 0,25 y 1,5.
9. Mezcla de acuerdo con la reivindicación 4, caracterizada porque la

palmitoiletanolamida está presente en dicha mezcla en una cantidad en peso comprendida entre 25% y 70%, del peso total de la mezcla.

10. Mezcla de acuerdo con la reivindicación 4, caracterizada porque los dos ácidos grasos están presentes en dicha mezcla en una cantidad en peso comprendida entre 30% y 75% del peso total de la mezcla.

11. Composición que comprende una mezcla de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes y al menos un excipiente farmacéuticamente aceptable.

12. Composición de acuerdo con la reivindicación 11, formulada en una forma oral, tópica, rectal, vaginal, oftálmica o parenteral.

13. Composición de acuerdo con la reivindicación 12, caracterizada porque dicha forma oral se selecciona de un comprimido, cápsula, gránulo, perla oleosa, solución, suspensión, aerosol, preferentemente dicha forma oral es un comprimido, cápsula o solución.

14. Composición de acuerdo con la reivindicación 12, caracterizada porque dicha forma tópica se selecciona de crema, ungüento, gel, pomada, solución, suspensión, lavajos, spray, gotas o polvo, preferentemente dicha forma tópica es una crema, gel, spray, gotas otológicas o ungüento.

15. Composición de acuerdo con la reivindicación 12, caracterizada porque dicha forma parenteral se selecciona de una solución tampón de agua o suspensión oleosa, preferentemente dicha forma parental es una suspensión oleosa.

16. Composición de acuerdo con la reivindicación 12, caracterizada porque dicha forma rectal es un supositorio, una crema o un enema.

17. Composición de acuerdo con la reivindicación 12, caracterizada porque dicha forma vaginal es un pesario, una crema, un irrigador vaginal o se administra con una cánula.

18. Composición de acuerdo con la reivindicación 12, caracterizada porque dicha forma oftálmica es un lavajos, una crema o un baño.

19. Composición de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 11-18, caracterizada porque la mezcla de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 9 está presente en dicha composición en una cantidad en peso comprendida entre 15% y 70%, del peso total de la composición.

CAVELIER

ABOGADOS

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4a N° 72-35
BOGOTÁ, 8 - COLOMBIA

REPRESENTACION

REPRESENTATION

Yo (nosotros), abajo firmado (s)/I (we), the undersigned

Raffaele MIGLIACCIO

domiciliado (s)
en/of

Via S. Gottardo, 67, I-20900 Monza (MB), Italy

Por el presente nombramos a CAVELIER ABOGADOS, sociedad colectiva constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, mediante Escritura Pública No. 6233 del 10 de septiembre de 1974, otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Bogotá, domiciliada en Bogotá D.C., con matrícula mercantil No. 00820237 y NIT 860041367-3, domiciliada en la Carrera 4a N° 72-35, Bogotá, Colombia, como nuestra representante para la presentación y trámite de la solicitud de patente basada en la solicitud internacional PCT/IB2015/055885 con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales.

CAVELIER ABOGADOS también podrá representarnos, con las mismas facultades arriba indicadas, ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, autoridades administrativas o jurisdiccionales, tribunales de arbitramento, en asuntos de naturaleza civil, comercial, penal, constitucional, competencia, competencia desleal, administrativa, contencioso administrativa, protección del consumidor, variedades vegetales, nombres de dominio, oposiciones u observaciones, cancelación administrativa y judicial, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias, acciones de tutela, la protección de secretos industriales, derecho regulatorio y en general para que nos represente en cualesquiera acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan.

Do hereby appoint CAVELIER ABOGADOS, a general partnership organized under the laws of the Republic of Colombia by means of Public Deed No. 6233 of September 10, 1974, granted at Notary Sixth of the Bogota Circuit, domiciled in Bogota D.C., with Mercantile Registration No. 00820237 and Taxpayer Identification Number 860041367-3, domiciled at Carrera 4a N° 72-35, Bogota, Colombia, as our representative for the filing and prosecution of patent application based on international application PCT/IB2015/055885 with faculty to receive notifications and appoint attorneys in and out of Court.

CAVELIER ABOGADOS may also represent us, with the same faculties stated above, before any entities or persons, with or without jurisdiction, administrative or jurisdictional authorities, courts of arbitration, in civil, commercial, criminal, constitutional, competition, unfair competition, administrative, administrative contentious, consumer protection, plant varieties, domain names, opposition or observation matters, administrative and Court cancellation, nullity, precautionary measures, licensing, action for writ mandamus, protection of trade secrets, regulatory law and in general represent us in any actions and suits instituted by us or against us.

La representante podrá, en nuestro nombre, designar apoderados para actuar ante autoridades administrativas y judiciales, por vía extrajudicial y también procesalmente en nuestro nombre, como demandantes, como demandados, como litisconsortes, como agentes oficiosos, como terceros, por llamamiento en garantía o como intervinientes ad excludendum. Dentro de esta autorización, la representante podrá facultar a los apoderados que ella designe para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar y sustituir el poder que se le otorgue. Así mismo, la representante tendrá la facultad para revocar el poder así otorgado en el momento que considere pertinente. La representante en todo caso podrá ratificar los actos de agentes oficiosos.

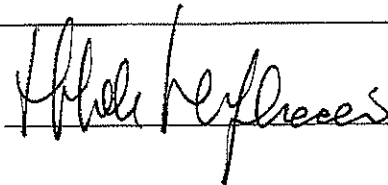
The representative may, in our name, designate attorneys to act before administrative and judicial authorities, through out-of-court channels, and also procedurally in our name as plaintiff, defendant, joint litigant, representative without power of attorney, third party, when summoned to appear in court or as intervener ad excludendum. Under this authorization, the representative may empower the attorneys appointed thereby to compromise, conciliate, admit the facts of the case, desist, cancel, receive, resign and substitute the power of attorney granted thereto. Likewise, the representative shall have the faculty of revoking the power of attorney thus granted at any time it may deem convenient. The representative may in any case ratify the acts of representatives without a power of attorney.

Dado y firmado hoy/Given and signed this MARCH 15, 2017

En/in MONZA

Por/by RAFFAELE MIGLIACCIO

Firmas/Signatures



Señor Director

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Asunto : Solicitud de patente para "MEZCLA DE ÁCIDOS GRASOS Y PALMITOILETANOLAMIDA PARA SU USO EN EL TRATAMIENTO DE PATOLOGÍAS INFLAMATORIAS Y ALÉRGICAS"
 PCT/IB2015/055885
Expediente : **NC2017/0001088**
Solicitante : **RAFFAELE MIGLIACCIO**

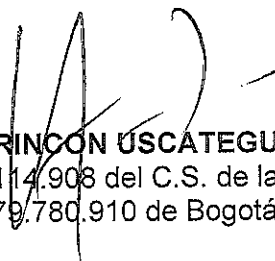
ADRIANA ZAPATA GIRALDO mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía 51.680.061 de Bogotá, en mi calidad de representante legal de la sociedad CAVELIER ABOGADOS domiciliada en la Carrera 4 No. 72-35, en desarrollo de la representación que le fue otorgada por **RAFFAELE MIGLIACCIO**, confiero poder a los doctores ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado con cédula de ciudadanía 79.780.910 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional 114.908, LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía 35.456.344 de Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional 23.555, JORGE CHAVARRO ARISTIZABAL, identificado con la cédula de ciudadanía 16.209.380 de Cartago (Valle), portador de la Tarjeta Profesional 40.119 y EDNA DARMELY SARMIENTO CHARRY identificada con la cédula de ciudadanía 52.006.265 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional 65.794, para presentar la solicitud de registro de la patente indicada en la referencia.

Los apoderados quedan facultados para interponer recursos, transigir, conciliar, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir y revocar las sustituciones, y ratificar los actos de agentes oficiosos.

Señor Director,


ADRIANA ZAPATA GIRALDO
C.C. No. 51.680.061 de Bogotá

Acepto:


ANDRES RINCÓN USCÁTEGUI
T.P.A. No. 114.908 del C.S. de la J
C.C. No. 79.780.910 de Bogotá

NRA/MCE COLO-23353-0841-1-7

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel: (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 652 - Tel: (57-4) 604 4794 Ext. 6729 / 6731 - Fax: (57-4) 604 4731 - COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com